

RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 048-2016, en contra del señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de diciembre de 2011, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2002-168, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Tuquerres, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: “5° *ORDENAR al señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, residente en Tuquerres en la vereda la ensillada del corregimiento de Yascual, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 6 de enero de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 15240653963484, actuando como partes del proceso la señora FANNY GETIAL TEZ, en calidad de madre, el (la) niño (a) DIANA ELIZABETH GETIAL TEZ, en calidad de hijo (a) y el señor CELIMO GARZON MENESES en calidad de padre.

Que con fechas; 9 de mayo de 2012, 14 de febrero de 2012; 11 de enero de 2012; 22 de julio de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capitulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro.

98135857, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2002-168, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de de Tuquerres y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 15240653963484, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

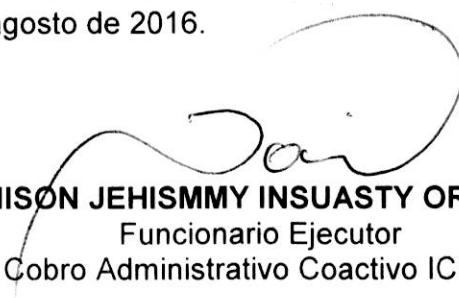
QUINTO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor **CELIMO GARZON MENESES**, *identificado con C.C. Nro. 98135857*, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

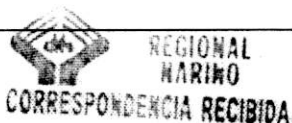
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 16 de agosto de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.



52- 20000-113-3

2016 AGO 22 P 4: 34

012754

Señor:
CELIMO GARZON MENESES
Vereda la ensillada del corregimiento de Yascual
Tuquerres - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 048-2016
Ejecutado: señor **CELIMO GARZON MENESES**, identificado con C.C. Nro. 98135857

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

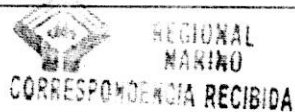
Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-192" (2folios)

027516

12
158



REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

52- 20000
San Juan de Pasto

2016 SEP 14 P 12: 20

013947

Boleta de Citación

Señor:

CELIMO GARZON MENESES

Vereda La Ensilada-Corregimiento de Yascual.
Túquerres- Nariño.

ASUNTO: RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016.

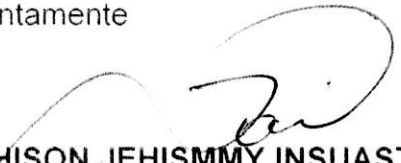
Para efectos de **Notificarse Personalmente de las RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.



48-4 23

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 O 95 A 55 Línea Nari: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

0-113-3



2016 AGO 22 P 4: 34

012754

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN624916345CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CELIMO GARZON MENESES
Dirección: VEREDA LA ENSILLADA CORREGIMIENTO DE YASCUAL
Ciudad: TUQUERRES

GARZON MENESES
ensillada del corregimiento de Yascual
s - Nariño

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
24/08/2016 19:30:06

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

Min. Ingresos Lic de carga 000200 del 20/05/2013
Mr. RD. Fus Mens: rnt Express 000167 del 03/03/2012

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 048-2016
Ejecutado: señor CELIMO GARZON MENESES, identificado con C.C. Nro. 98135857

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-192 del 16 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISUMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-192" (2folios)

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
N.T. 800 0629179
C.G. 75 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

DEVOLUCIÓN

47-3-4
05
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GOBIERNO DE COLOMBIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

AR
AR

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN63/95358000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GILVO GARZON MENESES
Dirección: VÍA REDA LA ENSILLADA CORREGIMIENTO DE YASCUAL
Ciudad: COPIACABANA

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Armisión:
15/08/2016 20:24:15

000
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Jan de Pasto
2016 SEP 14 P 12:20

GILVO GARZON MENESES
a La Ensillada-Corregimiento de Yascual.
Copiaca- Nariño.

0139472

1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Módulos de Devolución				Desconocido		No Existe Numero	
Dirección Errada				Refusado		No Reclamado	
No Reside				Cerrado		No Contactado	
Fecha				Fallecido		Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor				Fuerza Mayor			
C.C.				Fecha		M E A R D	
Centro de Distribución				Nombre del distribuidor			
Observaciones				C.C.			
Observaciones				Observaciones			

Boleta de Citación
No Reclamado

ASUNTO: RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016.


Para efectos de **Notificarse Personalmente de las RESOLUCIONES Nros. 2016-192 y 2016-195 del 16 de agosto de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901

1901